



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señora Jueza, dando cuenta que la parte demandante presentó memorial de liquidación del crédito dentro del proceso en referencia y de la misma se corrió traslado a través del micro sitio establecido para tal fin en este despacho judicial que venció el día 19 de agosto de 2022, sin ser objetada, por lo tanto, se encuentra para ser aprobada o modificada. Sírvase proveer.

Sincé - Sucre, 25 de octubre del 2023.

EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 2019-00142 -00
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL BARRIOS SANTIZ
DEMANDADO(S): MARIA DANIELA AGUAS DE LA OSSA

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (Script [Srchttps://www.Ramajudicial.Gov.Co/html/js/liferay/widget.js](https://www.Ramajudicial.Gov.Co/html/js/liferay/widget.js) TypetextjavascriptscriptscriptriptTypetextjavascriptLiferay.Widget(Url: [Https://www.Ramajudicial.Gov.Co/widget/web/juzgado-002-Promiscuo-Municipal-De-Since64-56_INSTANCE_xxnkcHYc4C0x](https://www.Ramajudicial.Gov.Co/widget/web/juzgado-002-Promiscuo-Municipal-De-Since64-56_INSTANCE_xxnkcHYc4C0x));Script) y en Justicia XXI Web (TYBA).

En consecuencia, por Secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 19 de agosto de 2022, sin ser objetada por ninguna de las partes.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El Despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que la última liquidación fue aprobada mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2020 con fecha de corte al 26 de julio de 2020.

Revisada la liquidación adicional del crédito objeto de este asunto presentada el 13 de junio de 2022, encuentra el despacho que la liquidación está tasada por 12 meses con un interés fijo de 2,38% mensual, sin tener en cuenta que los intereses fluctúan mensualmente según los porcentajes fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia, motivo por el cual, los resultados en las operaciones contables realizadas por el apoderado de la parte ejecutante, no guardan correspondencia con la realidad.

Por lo anterior, se ordenará modificarse la liquidación presentada y en su defecto se realizará por Secretaría la liquidación, pero en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

1.- MODIFÍQUESE y APRÚEBESE la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por no haber sido presentada



en debida forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, se aprobará la efectuada por secretaría de la siguiente forma:

RESUMEN TABLA DE LIQUIDACIONES DE INTERESES		
ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Capital Inicial	\$29.000.000
2	Intereses corrientes generados desde el 25 de enero del 2019 al 25 de abril de 2019 y moratorios desde el 26 de abril de 2019 al 25 de septiembre de 2019 aprobados en auto de fecha 23 de octubre de 2019.	\$4.872.000
2	Intereses moratorios generados desde el 26 de septiembre del 2019 al 26 de julio de 2020, aprobados en auto de fecha 07 de septiembre de 2020.	\$6.293.000
2	Intereses moratorios generados desde el 27 de julio de 2020 al 27 de mayo de 2022.	\$14.114.300
3	Total liquidación de intereses y capital al 27 de mayo de 2022 (Sin incluir costas procesales).	\$54.279.300

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA INÉS PACHECO PEÑA.-
JUEZ**



LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO PROCESO N° 2019-142 CAPITAL \$29.000.000		
27-jul-20	2,26%	\$ 65.540
ago-20	2,29%	\$ 664.100
sep-20	2,26%	\$ 655.400
oct-20	2,23%	\$ 646.700
nov-20	2,23%	\$ 646.700
dic-20	2,18%	\$ 632.200
ene-21	2,16%	\$ 626.400
feb-21	2,19%	\$ 635.100
mar-21	2,17%	\$ 629.300
abr-21	2,16%	\$ 626.400
may-21	2,16%	\$ 626.400
jun-21	2,15%	\$ 623.500
jul-21	2,14%	\$ 620.600
ago-21	2,15%	\$ 623.500
sep-21	2,14%	\$ 620.600
oct-21	2,13%	\$ 617.700
nov-21	2,15%	\$ 623.500
dic-21	2,18%	\$ 632.200
ene-22	2,20%	\$ 638.000
feb-22	2,28%	\$ 661.200
mar-22	2,30%	\$ 667.000
abr-22	2,38%	\$ 690.200
27-may-22	2,46%	\$ 642.060
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27-07-20 AL 27-05-22		\$54.279.300
 EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ Secretario		